

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2020-00113-00**

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2020

Al revisar la presente demanda **EJECUTIVA CON ACCIÓN PERSONAL** incoada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA** en contra de **OSCAR FLAMINIO AMADOR CEDIEL**, observa el despacho que la suma en dinero adeudada saldo insoluto del pagaré objeto de cobro No. 5029600082605, solicitada en las pretensiones de la demanda, asciende a \$ 123.231.369=. Así mismo teniendo en cuenta los intereses moratorios solicitados partir del vencimiento de cada cuota dejada de pagar a partir del 23 de abril del cursante año hasta la fecha de presentación de la demanda, y la cuantía estimada en el escrito de la demanda por valor de \$ 124.678.168= M/cte, se aprecia que no supera el valor correspondiente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha, por lo que su conocimiento está atribuido a los juzgados civiles municipales de esta ciudad. Por ello este juzgado no es competente para conocer del presente asunto por el factor cuantía. (E.D. C.1.2.). Lo anterior de conformidad con el numeral 1º del artículo 26 del Código General del Proceso que señala: "*Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación*".

En consecuencia, siguiendo el mandato previsto en el artículo 90 del CGP, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR INCOMPETENCIA la anterior demanda propuesta **EJECUTIVA CON ACCION PERSONAL** incoada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA** en contra de **OSCAR FLAMINIO AMADOR CEDIEL**.

SEGUNDO: Enviar la demanda a la Oficina Judicial de Cali, a fin de que sea repartida entre los juzgados civiles municipales de esta ciudad.

TERCERO: Cancelar la radicación.

NOTIFÍQUESE

*Firma electrónica*¹

RAD: 76001-31-03-003-2020-00113-00

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2184aeb3b9e93eef965a8843d8085bde76c27a2e20e0ab402d61dc80dd0a6b17

Documento generado en 03/09/2020 02:26:04 p.m.